

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009380 07 JUN 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Redes de Datos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del Decreto 5012 de 2009 y el 2.5.3.2.8.2.7 del 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado con el 1 de la 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas

Que el artículo 4° de la Ley 119 de 1994, facultó al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES proceso 57797, solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Redes de Datos para ser ofertado en la modalidad virtual, desde Bogotá D. C con un plan general de estudios representado en 83 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, 27 meses de duración estimada y 500 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Redes de Datos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008, 43 de los Decretos 5012 de 2009 y 2.5.3.2.8.2.6 del 1075 de 2015, y el 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 28/10/2022 estudió la documentación que fundamenta la solicitud y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

En tal sentido, recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Redes de Datos, a ofertarse en la modalidad virtual, desde Bogotá D. C. por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. El plan de estudios se conforma por 83 créditos académicos, la periodicidad de admisión es trimestral, 27 meses de duración estimada y 500 estudiantes a admitir en el primer período. El Título a otorgar es el de Tecnólogo/a en Gestión de Redes de Datos. De la misma manera.

Lo anterior, por evidenciarse la demostración de las condiciones de calidad del programa, requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a las exigencias dispuestas en los artículos 2 de la Ley 1188 de 2008, y del 2.5.3.2.3.2.2 al 2.5.3.2.3.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto, por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Conaces, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido. En consecuencia, otorgará el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Redes de Datos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a ofertar en la modalidad virtual desde Bogotá D. C, por cumplir las condiciones de calidad en los términos reseñados en la argumentación, concepto y recomendación de la Sala de Evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Denominación:	Tecnología en Gestión de Redes de Datos
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Gestión de Redes de Datos
Lugar de desarrollo:	Bogotá D. C
Modalidad:	Virtual
Créditos Académicos:	83

Parágrafo 1. Con el registro aprobado, la periodicidad de admisión es trimestral, la duración estimada será en 27 meses semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 500.

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitido, el 28 de octubre de 2022, por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Conaces hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Redes de Datos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

Artículo 4. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General (Unidad de Atención al Ciudadano) de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

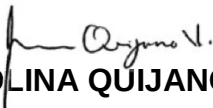
Artículo 5. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha. Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio. Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **57797**